

Recopilación de trabajos muy conocidos, abarcando el amplio panorama de las *leges barbarorum*: «Edictum Theodorici» (pp. 1-338), «Fragmenta Gaudenziana» (pp. 339-389), «Gli editti romani dei re vandali» (pp. 391-429), «Rinvio a fonti di diritto penale ostrogoto nelle *Varie* di Cassiodoro» (pp. 431-450), «Cristianesimo e legislazione germaniche. Leggi lomgobarde, alamanne, bavare» (pp. 451-511), «Le fonti del diritto romano nell'alto medioevo secondo la più recente storiografia (1955-1980)» (pp. 513-546), «Il diritto in Italia nell'alto medioevo» (pp. 547-564), más los mencionados índices de autores (pp. 603-608) y fuentes (569-602) y de manuscritos (p. 567). Se trata de aportaciones al *Ius Romanum Medii Aevi*, a congresos de Spoleto, a homenajes o a revistas de la especialidad. Y es en relación a los primeros, a las polémicas atribuciones de ciertas fuentes al reino visigodo de Tolosa, que el especialista apreciará mejor la utilidad de la recopilación de «contributi . completamente rinnovati, altri aggiornati» habla Vismara en la escueta presentación del volumen, constituyendo muestra de la anunciada renovación la labor de comentario y toma de posición ante las opiniones encontradas que suscitó la publicación original de los estudios, ahora en ellos recogida.

CARLOS PETIT

VISMARA, Giulio: *Storia dei patti successori*, Milán, Giuffrè, 1986 (reimpresión de 1941), 850 págs.

Noticia es, sin embargo, que la *Storia dei patti successori* del gran Giulio Vismara (1941) haya sido objeto de una nueva edición por acuerdo de la Facultad de Jurisprudencia de Milán (preside Schioppa). No es necesario decir nada de su contenido, pues esa obra tuvo la fortuna y tuvimos nosotros de que a su tiempo fuera objeto de una auténtica recensión por Juan Francisco López en este Anuario XV, 727-736. Se le deben ésta y otra también muy detallada reseña de los volúmenes I y II de los *Anales de la Academia Matritense del Notariado* en el volumen XVII, 1946, 1087-1105, un momento feliz de comunicación y acentuada vocación por el derecho privado en nuestra Asignatura, que francamente entonces nos ahorra lectura y de éstos y de aquel monumental volumen de 760 páginas. Se debe el incremento de ellas a un valioso índice de fuentes o libros de derecho, que facilita otra perspectiva de la cuestión: la que interesa a una historia general del derecho. Entonces deseábamos obtener de esa obra una contribución a lo que en aquel momento fue dominante aspiración de la Escuela: la historia del derecho privado, de la que José Maldonado fue no sólo principal inspiración, sino también el más esforzado obrero. Una mera ojeada a la monografía sobre los pactos sucesorios causaba a la vez admiración y desaliento, pues con todo aquel aparato que se remontaba a los derechos orientales y profundizaba en el derecho romano y bizantino para alcanzar el derecho longobardo y el derecho común, apenas si podía servir de prolegómeno a nuestro propio derecho. Los libros de derecho romano medieval y municipal italiano constituían la base del estudio. Pero lo impresionante era la inmensa mole de documentos de aplicación que mediante una labor constructiva de impecable técnica lograba una sólida y armoniosa visión siste-

mática. El lector español hoy comprueba en ese vasto conjunto las codiciadas referencias al Código de Eurico, al Breviario de Alarico, a las Fórmulas Visigóticas y a la *Lex*, pero entonces deprimía prever el largo camino que faltaba para desarrollar el tópico no ausente del espléndido boceto que fue la aportación de Rianza al *Manual* con García Gallo (1935, números 616, 624) En estos cuarenta años la tarea de Vismara ha continuado incansable y fecunda. De ella destacaremos su intento discutido pero no menos sugestivo de entregar al marco del derecho hispánico el Edicto de Teodorico Ha sido un acierto de la Facultad mediolanense reproducir y dar a nuestra época esta pieza de maestría juvenil en la que yacen eficaces lecciones de método y espíritu.

R. GIBERT

ZIMMERMANN, Michel: *Un formulaire du X<sup>ème</sup> siècle conservé a Ripoll*, en *Estudis sobre textos i coders medievals de Catalunya*, I (Editorial Humanitas, Barcelona, 1983), págs. 25-86.

Creemos oportuno señalar el interés de este trabajo del profesor Zimmermann, centrado en el conocido formulario catalán conservado en el manuscrito 74 del fondo de Ripoll (fols. 145 v<sup>o</sup> a 156) del Archivo de la Corona de Aragón Aunque descrito ya anteriormente por diversos autores, su contenido sólo se conocía de modo parcial por las diversas piezas que habían dado a luz, primero García Villada, *Formularios de las Bibliotecas y archivos de Barcelona* (Anuari de l'Institut d'Estudis Catalans, IV, 1911-12, págs. 533-552), y más tarde Rius Serra, *El Cartulario de Sant Cugat del Vallés*, volumen I (1945), páginas XXXI y siguientes. Ahora se nos da una edición diplomática íntegra y depurada con oportunas anotaciones a las referencias escriturísticas. Pero el mérito principal de la presente aportación radica en el estudio previo realizado del texto recogido situándolo en el debido espacio y momento cultural, intentando precisar su origen y formación, y, principalmente, su efectiva utilización Para el autor, el formulario sería compuesto en Ripoll hacia los años 960-980, apuntando la posible inspiración del conde-obispo Miró Bifilly del abad Guidiselo, por lo menos para varias fórmulas (elección de abad, consagración de iglesias), ideadas por ellos para actos concretos. Otro grupo de fórmulas se reconduciría a anteriores colecciones de fórmulas francas, pero no de un modo directo y pleno, sino más bien a un fondo común de la literatura de preámbulos, por lo que concluye atribuyendo un original local al formulario de Ripoll. Pero tal vez el mayor interés del estudio se cifra en los apartados en que examina detalladamente la utilización en la práctica notarial de los diversos grupos de fórmulas de la colección, a través de un examen minuciosísimo de la documentación diplomática catalana de los siglos IX-XII, que le permite apreciar el origen, evolución, interferencias y contaminaciones de las fórmulas documentales, especialmente el amplio grupo de donaciones y ventas En efecto, casi todas ellas parecen haber surgido en la práctica con anterioridad a la colección y haberse desarrollado a veces progresivamente hasta hallar una cierta «normalización» en el texto de la misma para sufrir luego nuevas transformaciones, generalmente en sentido involutivo o abreviatorio, en razón a las diversas circuns-